

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3432-2015

Fecha 10 de septiembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día diez de septiembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de agosto del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle amablemente la lista activa de consultores persona Natural y Jurídica del Proyecto de Fortalecimiento de Gobierno Locales con Fondos de Convenio de Préstamo: BIRF 7916-SV que ofertan servicio profesionales en la temática de: Elaboración de Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Elaboración de Plan de Rescate Financiero. Agradezco la presente, Me despido de usted, Atentamente". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 28 de agosto al 10 de septiembre de 2015.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

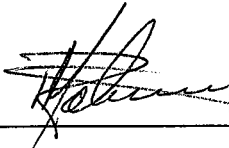

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) y de la Gerencia de Infraestructura responden al solicitante lo siguiente:
 - 2.1) En relación a la solicitud planteada, en el sentido de llevar un registro de personas naturales y jurídicas del Proyecto de Fortalecimiento de Gobierno Locales (PFGL) con Fondos de Convenio de Préstamo: BIRF 7916-SV que ofertan servicio profesionales en la temática de: Elaboración de Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Elaboración de Plan de Rescate Financiero. Sobre el particular, se le informa que los servicios para la elaboración de los planes indicados, los gestiona directamente cada municipalidad, acá en la UACI del FISDL solo se da No Objeciones a los procesos que las municipalidades realizan para la contratación de dichos consultores, pero no se lleva un registro específico como tal.
 - 2.2) Por lo que por medio de la Gerencia de Infraestructura se proporciona un listado de Consultores en las temáticas indicadas que van siendo adjudicados para las diferentes proyectos de consultorías, en dicho listado nada más se incluye el nombre del Consultor y el municipio que lo contrató ya que la base de consultores la debe manejar las municipalidades quienes son las que directamente contratan.
 - 2.3) Este listado que se proporciona por medio de un archivo adjunto y que forma parte integrante de esta acta, se va conformando de las no objeciones emitidas por la UACI del FISDL hacia los proyectos PFGL y el fin único es dar seguimiento interno a los productos de los consultores contratados, productos cuyo visto bueno son otorgados por el ISDEM, por lo tanto no constituye una base de datos de consultores PFGL como tal ya que como Institución no se registran como tal.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.



Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	MENDIETA	LÓPEZ	MANUEL ANTONIO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

